



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0085

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/04/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002709-1 mediante el cual se gestiona la prórroga del contrato de servicios con el Técnico en Balística Ricardo Daniel Brachetta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N°33/2015 se estableció el marco legal de contratación de profesionales e idóneos para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado para llevar a fin de colaborar desde diferentes disciplinas con los miembros del



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

organismo a fin de poder brindar una defensa eficaz de los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional establecida por el artículo 10 de la ley N°13014 en su artículo 10.

Que por Resolución N°31/2018 se aprobó el contrato de servicios con el Ing. Daniel Brachetta, por el término de doce (12) meses, cuyo vencimiento operó en fecha 14/03/2019.

Que por Resolución N°29/2019 se aprobó la adenda contractual con el Ing. Brachetta, en la cual se dispuso el cambio de funciones y se estableció como nuevo canon locativo el valor mensual de treinta y cuatro mil pesos (\$34000).

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que atendiendo a los objetivos de la defensa, resulta fundamental la colaboración de profesionales capacitados en ámbitos ajenos a lo estrictamente jurídico, y cuyos conocimientos técnicos no puede satisfacerse con la planta de personal administrativo.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso a través del pedido de contabilidad preventivo N°463/2019.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios con el Tco. en balística RICARDO DANIEL BRACHETTA, DNI N°12.520.287 – CUIT N° 20-12520287-0 por el término de seis (06) meses a partir del 15/03/2019 y hasta el 14/09/2019 inclusive, por un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga del contrato de servicios mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración, liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO 4: Impútese el presente gasto al Presupuesto año 2019, Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-84-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor Tco. Ricardo Daniel BRACHETTA – DNI N°12.520.287 – CUIT N° 20-12520287-0, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Zeballos 2575, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por las Resoluciones N°31/2018 y N°29/2019 a partir del 15/03/2019 al 14/09/2019 inclusive.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribución, la misma se pacta conforme lo establecido por Resolución N°29/2019 por un monto de treinta y cuatro mil pesos (\$34000) implicando un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000) y la obligación del LOCADOR de contratar un seguro personal por el tiempo de duración del contrato.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2019.-----